

cesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura, disponiendo en su artículo 9 que la competencia para resolver las solicitudes tramitadas conforme al procedimiento competitivo corresponde al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación expresa del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto y evaluados los proyectos presentados en la comisión de selección constituida al efecto,

DISPONGO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante Anexo a la presente una subvención, por el importe que se señala para cada una de ellas y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 765.00.81A, código de proyecto 1998/14 0523.

Las subvenciones se imputarán al/los ejercicio/s económico/s que se señala/n, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local y de las condiciones impuestas a la misma.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será de 6 meses, contados a partir de la fecha de materialización efectiva del pago.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 18 de febrero de 2003, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de convocatoria.

Cuarto. La justificación del gasto total de la actuación subvencionada se realizará ante el órgano concedente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en la forma establecida en el artículo 13 de la Orden reguladora.

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Resolución, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación

de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 28 de noviembre de 2003.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

ANEXO I

Beneficiario: Ayuntamiento de El Guijo.
 Núm. Expte.: IR1406403.
 Ejercicio: 2003.
 Importe concedido: 12.768,00 euros.
 Aportación del beneficiario: 0,00 euros.
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 12.768.00 euros.
 Porcentaje de ayuda con respecto presupuesto aceptado: 100%.
 Finalidad: Adquisición de parcela para ampliación R.T.E.
 Condiciones:

Beneficiario: Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.
 Núm. Expte.: IR1417803.
 Ejercicio: 2003.
 Importe concedido: 35.265,17 euros.
 Aportación del beneficiario: 21.678,42 euros.
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 56.943,59 euros.
 Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 61,93%.
 Finalidad: Adquisición de máquina barredora.
 Condiciones: Publicidad logotipo Junta de Andalucía.

Beneficiario: Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.
 Núm. Expte.: IR1412503.
 Ejercicio: 2003.
 Importe concedido: 18.721,30 euros.
 Aportación del beneficiario: 0,00 euros.
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 18.721,30 euros.
 Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100%.
 Finalidad: Adquisición de vehículo tipo furgoneta para servicios municipales.
 Condiciones:

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se da publicidad a la concesión a las Entidades Locales que se expresan de subvenciones con destino a sufragar los gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios.

Vista la la Orden de 9 de enero de 2003 (BOJA núm. 17, de 27.1.2003), por la que se convoca el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios en el marco de sus competencias, en el ejercicio 2003, con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 4600081A del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Gobernación,

ANTECEDENTES

Primero. Por las Entidades Locales que más adelante se expresan en Anexo I se han formulado, ante esta Delegación

del Gobierno, en el plazo y forma establecidos en la citada Orden las correspondientes solicitudes para la concesión de este tipo de subvenciones, al amparo de la mencionada Orden.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. Decreto 117/1989, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones a Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro para actividades relacionadas con las competencias de la Consejería.

II. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

III. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

IV. En el artículo 18 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

V. La Orden de 13 de marzo de 2002 (BOJA núm. 40, de 6 de abril de 2002), de la Consejería de Gobernación establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por las prestación de servicios obligatorios, disponiendo en su artículo 9 que la competencia para resolver corresponde al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Primero. Dar publicidad a la concesión a cada una de las Entidades Locales que se detallan en el Anexo I, por los importes que asimismo se expresan, de una subvención con destino a sufragar los gastos corrientes derivados de la prestación de servicios obligatorios propios de su competencia, con la finalidad concreta que igualmente se indica.

El importe global de las subvenciones concedidas asciende a quinientos veinte mil setecientos veinticinco euros con setenta y un céntimos de euro (520.725,71 €).

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas con cargo al crédito consignado en el concepto presupuestario 4600081A.4. Dichas subvenciones se imputarán al ejercicio económico 2003.

Tercero. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de la actuación para la que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de la misma será de un mes, contado a partir de la fecha de materialización efectiva del pago.

Cuarto. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 18 de febrero de 2003, por el que se excepciona de lo

dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de convocatoria de 9 de enero de 2003.

Quinto. La justificación se realizará ante el órgano concedente, en la forma establecida en el artículo 11 de la Orden de 13 de marzo de 2002 (BOJA núm. 40 de 6.4.2002).

Sexto. Las obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones concedidas por la Resolución que se dicte, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regulan por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Octavo. Las Resoluciones de concesión, que ponen fin a la vía administrativa, serán notificadas a las Entidades Locales beneficiarias dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se dicten. Contra dichas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de dicho acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 1 de diciembre de 2003.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

ANEXO I

ENTIDAD LOCAL	ACTUACION SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCION
M.M VEGA DEL GUADALQUIVIR	ARRENDAMIENTOS, MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS; GASTOS DIVERSOS Y TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	6.000,00
E.A.T.I.M. DE ALGALLARIN	SUMINISTROS; COMUNICACIONES; Y REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	6.010,00
E.A.T.I.M. DE ENCINAREJO DE CORDOBA	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	3.005,00
E.A.T.I.M. DE FUENTE CARRETEROS	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	3.005,00
E.L.A. CASTIL DE CAMPOS	COMUNICACIONES; MATERIAL DE OFICINA; Y PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	3.005,00
M.M. CAMPIÑA SUR DE CORDOBA	ARRENDAMIENTOS; REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION; MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	6.000,00
M.M.COM.CORD.ALTO GUADALQUIVIR	COMUNICACIONES TELEFONICAS Y TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS (LIMPIEZA Y ASEO)	6.000,00
M.M. ZONA SUBBETICA DE CORDOBA	MATERIAL, SUMINISTROS, COMUNICACIONES Y OTROS	6.000,00
M.M. VALLE DEL GUADIATO	COMUNICACIONES; REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION; Y MATERIAL DE OFICINA	6.000,00
M.M. DE LOS PEDROCHES	COMUNICACIONES	6.000,00
M.M. GUADAJÓZ Y CAMPIÑA ESTE DE CORDOBA	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS; INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO; Y TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	6.000,00
ADAMUZ	GASTOS CORRIENTES VARIOS (JURIDICOS DERIVADOS DE EJECUCION DE SENTENCIA)	18.000,00
AGUILAR DE LA FRONTERA	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	18.000,00
ALCARACEJOS	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	12.000,00

ENTIDAD LOCAL	ACTUACION SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCION
ALMEDINILLA	SUMINISTROS; COMUNICACIONES; MATERIAL DE OFICINA; Y REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	12.000,00
ALMODOVAR DEL RIO	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	3.005,00
AÑORA	COMUNICACIONES TELEFONICAS	6.000,00
BELALCAZAR	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	9.000,00
BELMEZ	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS; Y REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	6.000,00
BENAMEJI	COMUNICACIONES (TELEFONICAS) Y PRIMAS DE SEGUROS	3.005,00
BENAMEJI	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	3.000,00
BUJALANCE	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS; Y REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	12.000,00
CARCABUEY	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	3.005,00
CARDEÑA	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	3.005,00
LA CARLOTA	CONSERVACION, REPARACIONES Y MANTENIMIENTO; Y MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	6.000,00
EL CARPIO	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	9.000,00
CASTRO DEL RIO	SUMINISTROS Y COMUNICACIONES	6.000,00
CONQUISTA	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS Y REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	3.005,00
DOÑA MENCIA	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	18.000,00
DOS TORRES	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	6.000,00
ENCINAS REALES	SUM. ENERG. ELECT. Y COMUNICACIONES	8.783,66
ESPEJO	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	6.000,00
ESPIEL	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	6.000,00
FERNAN NUÑEZ	ARRENDAMIENTOS; REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	6.000,00
FUENTE OBEJUNA	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	12.000,00
FUENTE PALMERA	SUMINISTROS Y COMUNICACIONES	3.005,00
FUENTE TOJAR	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	3.100,00
LA GRANJUOLA	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	6.000,00
GUADALCAZAR	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	4.100,00
EL GUIJO	COMUNICACIONES; Y MATERIAL DE OFICINA	3.005,00
HINOJOSA DEL DUQUE	COMUNICACIONES TELEFONICAS	6.553,60
HORNACHUELOS	SUMINISTROS	3.000,00
IZNAJAR	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	8.000,00
LUCENA	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	18.000,00
LUCENA	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	6.000,00
MONTALBAN DE CORDOBA	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	9.000,00
MONTORO	SUMINISTROS Y COMUNICACIONES	12.000,00
MONTURQUE	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION; MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	5.000,00
NUEVA CARTEYA	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	12.000,00
OBEJO	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	5.000,00
PALENCIANA	SUMINISTROS (ENERGIA ELECTRICA)	3.005,00
PEDRO ABAD	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	5.900,00
PEDRO ABAD	COMUNICACIONES; REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	12.000,00
PEDROCHE	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	7.300,00
PEÑARROYA- PUEBLONUEVO	COMUNICACIONES; REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION; Y MATERIAL DE OFICINA	12.000,00
POZOBLANCO	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	9.000,00
PRIEGO DE CORDOBA	MATERIAL DE OFICINA	8.500,00
PUENTE GENIL	SUMINISTROS	10.000,00
LA RAMBLA	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	6.000,00
RUTE	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	6.000,00
SANTAELLA	SUMINISTROS	18.000,00
TORRECAMPO	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	3.005,00
VALSEQUILLO	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	6.000,00
LA VICTORIA	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	3.713,45
VILLA DEL RIO	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS (LIMPIEZA Y ASEO)	3.005,00
VILLAFRANCA DE CORDOBA	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	6.000,00
VILLAHARTA	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA Y PRESTACION DEL SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE R.S.U.	12.000,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	3.005,00
VILLANUEVA DEL REY	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	6.000,00
VILLARALTO	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	4.200,00
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	6.000,00
EL VISO	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	6.000,00
EL VISO	COMUNICACIONES TELEFONICAS	2.000,00
ZUHEROS	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	6.000,00

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Teba, para la financiación de gastos corrientes al amparo de la Orden que se cita.

Vista la Orden de esta Consejería, de 9 de enero de 2003 (BOJA 17 de 27 de enero de 2003), por la que se acuerda la convocatoria de subvenciones y la distribución de transferencias corrientes y de capital del programa presupuestario 81A Coordinación con las Corporaciones Locales de la Dirección General de Administración Local, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por el Ayuntamiento de Teba se presentó solicitud de subvención, al amparo de lo mencionado en la citada Orden, en el plazo y forma establecidas en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. En el artículo 18 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de 13 de marzo de 2002 de la Consejería de Gobernación establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios y efectúa la convocatoria pública de las mismas en el presente ejercicio, disponiendo en su artículo 9 que la competencia para resolver corresponde al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Teba una subvención por importe de 36.060,73 euros, para «Energía eléctrica y conservación de maquinaria», con cargo a la aplicación presupuestaria 460.00, programa 81A.

Segundo. La subvención concedida deberá ser aplicada a la realización de la actuación para la que ha sido otorgada. El plazo para la ejecución de la misma será de un mes, contado a partir de la fecha de materialización efectiva del pago.

Tercero. La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno, de 18 de febrero de 2003, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el art. 18.1 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de 9 de enero de 2003.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, en la forma establecida en el artículo 11 de la Orden de 13 de marzo de 2002.